

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

RESOLUCION N° 0004

“Por medio de la cual se prorroga la medida adoptada por la Resolución N° 0003 del 16 de marzo de 2020, asumidas para evitar la expansión de la enfermedad denominada COVID-19 disponiendo trabajo desde casa”

La suscrita Juez Quinta Civil del Circuito de Cúcuta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°0003 del 16 de marzo de 2020 esta servidora, con ocasión a la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en todo el territorio nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517, asumió medidas para evitar la expansión del COVID-19, implementando en esta Unidad Judicial el trabajo en casa de la totalidad de los servidores que la conforman, desde el lunes 16 de marzo de 2020 hasta el día 20 de la misma anualidad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 prorrogó la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 Y PCSJA20-11519, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, preservando las excepciones dispuestas en estos acuerdos.

Que por ende, se hace necesario, para dar estricto cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11521, generar un acto administrativo prorrogando las medidas asumidas en esta célula judicial, hasta el día 3 de abril del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Quinto Civil del Circuito de Cúcuta, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO al Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, **prorrogando** las medidas asumidas en la Resolución N°0003 del 16 de marzo de 2020; por ende la implementación del trabajo en casa en esta unidad judicial continuará desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril de 2020. Las labores seguirán siendo controladas por la Juez con el uso de las nuevas tecnologías.

SEGUNDO: Por Secretaría realícese la publicación de esta Resolución en la Página Web de este despacho.

TERCERO: Por Secretaría, mediante correo electrónico, remítase copia de esta Resolución a la oficina de Apoyo Judicial, e infórmese nuevamente nuestro correo institucional, y que el mismo se encuentra activado.

CUARTO: Por Secretaría, **NOTIFICAR** esta resolución a cada uno de los integrantes de este despacho.

QUINTO: Por Secretaría, mediante correo electrónico, remítase copia de esta Resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

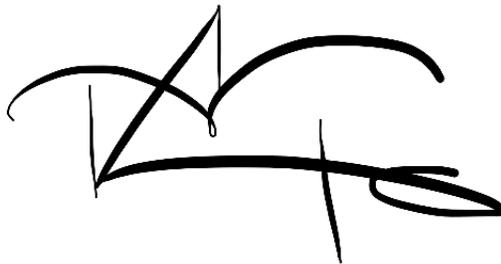
SEXTO: INFORMESE A LA COMUNIDAD EN GENERAL, mediante publicación web de esta resolución, que en aras de brindar continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia, se ofrecerá atención al público **exclusivamente** de manera virtual; para ello la presentación de cualquier solicitud, comunicación, aportación documental, contestaciones en acciones constitucionales, etc., se deberá remitir al correo electrónico institucional jcivcu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Dada en San José de Cúcuta, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Martha Beatriz Collazos Salcedo.

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO